



BOLETIN OFICIAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Nº 31.935

**Oficina Nacional de Control Comercial Agropecuario
MOLINOS HARINEROS
Resolución 1747/2010
Autorízase el pago de compensaciones.**

Jueves 1 de julio de 2010

Bs. As., 28/6/2010

VISTO:

El Expediente Nº S01:0146276/2010 del Registro del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA; y

CONSIDERANDO:

Que la firma MOLINO ALGARROBO S.R.L., C.U.I.T. Nº 30-69589788-6, Clave Bancaria Uniforme (C.B.U.) Nº 011030742003070002393-1, presentó solicitudes por compensación por los meses de marzo, mayo, junio, julio, agosto, septiembre y octubre de 2009; en los términos de la Resolución Nº 9 de fecha 11 de enero de 2007 del entonces MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION y Nº 2242 de fecha 6 de marzo de 2009, modificada por las Resoluciones Nros. 3436 de fecha 23 de abril de 2009 y 4724 de fecha 1 de junio de 2009, todas de la OFICINA NACIONAL DE CONTROL COMERCIAL AGROPECUARIO, por las que resultan beneficiarios los molinos harineros, usuarios de molienda de trigo y productores de trigo.

Que habiéndose cumplido con la presentación de la documentación necesaria a los fines de resultar acreedora del beneficio de compensación y de conformidad con los informes técnicos emitidos a fojas a 1/3, 15/17, 30/32, 45/47, 62/64, 78/80 y 94/96 de las actuaciones citadas en el Visto, refrendados por la Coordinación de Compensaciones de esta Oficina Nacional a fojas a 128/130, corresponde aprobar el monto del beneficio solicitado por la suma total de PESOS UN MILLON CUATROCIENTOS CUARENTA Y UN MIL NOVECIENTOS TREINTA CON OCHENTA Y TRES CENTAVOS (\$ 1.441.930,83).

Que, conforme surge de la constancia emitida por la ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS con una validez de VEINTE (20) días corridos a partir del día de su emisión, inclusive, obrante a fojas 156/157 de las presentes actuaciones, la firma MOLINO ALGARROBO S.R.L. registra deuda con ese Organismo al día 7 de junio de 12010, en relación a las obligaciones tributarias emergentes del ejercicio de su actividad, por la

suma de PESOS TRESCIENTOS VEINTE MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y TRES CON SESENTA Y UN CENTAVOS (\$ 320.453,61).

Que conforme constancias obrantes a fojas 155, la mencionada firma ha optado por cancelar dicha deuda tributaria mediante el mecanismo normado por la Resolución Conjunta Nº 2588 y 3198 de fecha 7 de abril de 2009 de la ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS y de la OFICINA NACIONAL DE CONTROL COMERCIAL AGROPECUARIO, respectivamente, por lo que la suma adeudada ha de ser transferida a la citada Administración Federal.

Que deducido el monto adeudado a la ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS, el saldo a abonar a la firma solicitante asciende a la suma de PESOS UN MILLON CIENTO VEINTIUN MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y SIETE CON VEINTIDOS CENTAVOS (\$ 1.121.477,22).

Que se comparte el criterio sustentado en la elevación de los actuados por parte de la Coordinación Legal y Técnica de la OFICINA NACIONAL DE CONTROL COMERCIAL AGROPECUARIO.

Que la Dirección de Legales del Area de AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA, Y ALIMENTOS, dependiente de la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS ha tomado la intervención que le compete conforme lo establecido por el Artículo 16 del Decreto Nº 1067 de fecha 31 de agosto de 2005.

Que el suscripto es competente para dictar el presente acto administrativo en virtud de las facultades conferidas por el Decreto Nº 1.067 de fecha 31 de agosto de 2005 y por las Resoluciones Nros. 9 de fecha 11 de enero de 2007 del entonces MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, y por la Resolución Conjunta Nº 2.588 y 3.198 de fecha 7 de abril de 2009 de la ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS y de la OFICINA NACIONAL DE CONTROL COMERCIAL AGROPECUARIO, respectivamente.

Por ello,
EL PRESIDENTE DE LA OFICINA NACIONAL DE
CONTROL COMERCIAL AGROPECUARIO
RESUELVE:

Art. 1 - Apruébase la compensación solicitada por la firma MOLINO ALGARROBO S.R.L., C.U.I.T. Nº 30-69589788-6, C.B.U. Nº 011030742003070002393-1, por los meses de marzo, mayo, junio, julio, agosto, septiembre y octubre de 2009; la que asciende a la suma total de PESOS UN MILLON CUATROCIENTOS CUARENTA Y UN MIL NOVECIENTOS TREINTA CON OCHENTA Y TRES CENTAVOS (\$ 1.441.930,83), por los motivos expuestos en los considerandos precedentes.

Art. 2 - Autorízase la emisión del Volante Electrónico de Pago (V.E.P.) a favor de la ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS por la suma de PESOS TRESCIENTOS VEINTE MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y

TRES CON SESENTA Y UN CENTAVOS (\$ 320.453,61).

Art. 3 - Fecho, autorízase el pago del remanente de la compensación consignada, a la firma MOLINO ALGARROBO S.R.L., C.U.I.T. Nº 30-69589788-6, C.B.U. Nº 011030742003070002393-1, el que asciende a la suma total de PESOS UN MILLON CIENTO VEINTIUN MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y SIETE CON VEINTIDOS CENTAVOS (\$ 1.121.477,22).

Art. 4 - El gasto que demande la implementación de lo establecido por la presente medida será atendidos mediante la cuenta habilitada a tal efecto, con cargo al Crédito Vigente de la Entidad 611 -ONCCA, Programa 16 Fuente de Financiamiento 11-Tesoro Nacional.

Art. 5 - Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. - Juan M. Campillo.